



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 MAR 2021

PROCESO EJECUTIVO. – RAD. No.: 11001310300320190060100

Acorde a lo comunicado por la DIAN a través del correo electrónico institucional, el Despacho DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la comunicación No.1-32-244-446-745 proveniente de la División de Gestión de Cobranzas - DIAN, quien la emite en respuesta al oficio librado por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia, en la que hace referencia a obligaciones que registra la persona jurídica aquí demandada ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION S.A.S. con la Seccional de Impuestos de Bogotá, indicando que las contenidas en el expediente No.200808410 ascienden a la fecha de emisión de su misiva al monto de \$227.189.987 más las sanciones e intereses que se causen, la que por demás se dejan a conocimiento de los aquí intervinientes para lo de su cargo.

2.- TENER en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, la(s) acreencia(s) a favor de la DIAN, de acuerdo con la prelación de créditos establecida en los Arts.2495 y 2502 del Código Civil en conc. con lo normado en el Art.465 y ss. del C. G. del P. y 839-1 del E.T., en virtud de las obligaciones tributarias que la menciona entidad informa que el(los) contribuyente(s) y aquí ejecutada(s) registra conforme lo indicado en el numeral anterior.

Así mismo, por Secretaría acúcese el recibido de la misiva y en la misma bríndese la información solicitada por la DIAN frente a los bienes que de propiedad de la ejecutada en este asunto hayan sido objeto de medidas cautelares y existencia o no de títulos de depósito judicial como demás por aquellos indagados y, además dejando a su disposición las correspondientes acorde a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE, (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Ru.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>14</u>	Hoy <u>11 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	



SOLICITUD TERMINACION PROCESO BANCO BOGOTA CONTRA ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATIONS SAS RADICADO: 2019-601

60

Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Vie 12/02/2021 3:28 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE TERMINACION.pdf

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, elevo solicitud mediante memorial adjunto.

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 482 4960

3183909674

asjurcade@yahoo.com

69

Señor (a):

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO del BANCO DE BOGOTÁ contra ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATIONS SAS – NIT 830.105.615-2

RADICADO: 2019-601

JESSICA PEREZ MORENO, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.797.827 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, CONFIERO **PODER ESPECIAL PARA RECIBIR** al Doctor **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.144.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional de Abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando como apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTÁ** tramite la terminación del proceso de la referencia por cuanto las obligaciones incorporadas en los pagarés **8301056152, 8301056182-1** que presentamos al cobro en el proceso, fueron canceladas por NOVACIÓN en su totalidad, motivo por el cual no resulta procedente continuar con la ejecución.

El apoderado queda facultado expresamente para recibir, interponer recursos que considere pertinentes y en general para llevar a acabo las diligencias que procuren la terminación del proceso.

Para efectos de notificación se informa que la dirección de correo electrónico autorizada por parte del apoderado judicial es: asjurcade@yahoo.com

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,

JESSICA PEREZ MORENO

C. C. No 52.797.827 de Bogotá
Representante Banco de Bogotá
R.JUDICIAL@bancodebogota.com.co

Accepto

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 de Bogotá

T.P. 23.326 C.S.J

Apoderado Especial

Correo electrónico: asjurcade@yahoo.com

Revisó: Yudy Grijalba

Aprobó:

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 601 DEL BANCO DE BOGOTÁ.

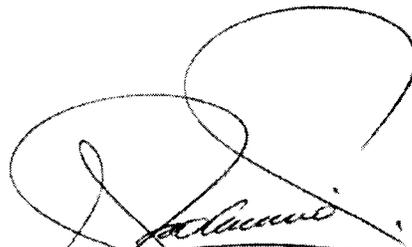
CONTRA: ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATIONS SAS

PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**; **FEDERICO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.334685 quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATIONS SAS, en cumplimiento al auto de fecha 26 de enero de 2021 solicitamos a su Despacho se decrete la terminación del proceso sin perjuicio para las partes, toda vez que por NOVACIÓN se ha cancelado la totalidad de las obligaciones incorporadas en los pagarés presentados al cobro, los valores correspondientes a costas del proceso.

Del señor Juez, Atentamente,



PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.J.



FEDERICO SANCHEZ UMAÑA
C.C. 17.334.685
REPRESENTANTE LEGAL
ETC EMERGING TECHNOLOGIES
SAS



República de Colombia

Pag. No 1



Vigencia (3)
Nº 2543
2018-05-23

Aa048351685

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (3338)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL GÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO:

PODER ESPECIAL.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT. 860.002.964-4

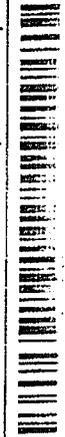
A: JESSICA PEREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.797.827 expedida en Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita: El doctor **JOSE JOAQUIN DÍAZ PERILLA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal en ejercicio del **BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente de la Ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos veintitrés (1.923), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que en copia se acompaña para que se protocolice con esta Escritura Pública y se inserte en las copias que de ella se expidan y dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia para que se protocolice y se



10605KSA7AQ8ASKA
28/05/2017



inserte en todas las copias que de ésta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **JESSICA PEREZ MORENO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.797.827 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**: -----

1) Para que otorgue poderes a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus sucursales y agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. --

2) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. -----

3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----

4) Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en los que el Banco figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. -----

5) Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. -----



6) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del Banco para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los abogados externos del Banco. -----

7) La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. -----

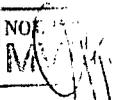
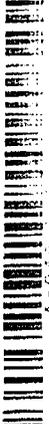
8) Revocar y sustituir los poderes conferidos por el Banco a los abogados, por el o por intermedio de cualquiera otra persona. -----

9) Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del Banco para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el Banco. -----

10) Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, cuando las obligaciones sean iguales o superiores o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES.** -----

11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos. -----

SEGUNDO.- Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente



poder. -----

TERCERO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

CUARTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado del Banco, por cualquier motivo. -----

QUINTO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el artículo 292 del C. G. P. y en especial en su parágrafo. -----

SEXTO.- En todo caso la gestión de la apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el Banco para el cargo que desempeña la Apoderada. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El(La) suscrito (a) Notario (a) treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (las) Doctor (a) **JOSE JOAQUIN DÍAZ PERILLA**, actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. --

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el

3338

72

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva, los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



República de Colombia

Pag. No 5



Aa048351687

otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS:

Aa048351685 - Aa048351686 - Aa048351687

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

	\$	EXENTO
DERECHOS NOTARIALES	\$	57.600
SUPERINTENDENCIA	\$	5.850
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	5.850
IVA	\$	22.078

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018

OTORGANTE

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. 40403277



QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTÁ

NIT. 860.002.964-4

DIRECCION OFICINA: Clu 36 #7-47

TELÉFONO OFICINA: 6079140



28/06/2017 1060255KASK/ACDA



Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

74



Ca386655765

CERTIFICADO NUMERO: 512/2021

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (3338) DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARIA: COMPARECIÓ EL DOCTOR JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.040.329 EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A., CON NIT. 860.002.964-4 OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA DOCTORA JESSICA PÉREZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.797.827 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO AL: EL INTERESADO.



RODOLFO REY BERMUDEZ

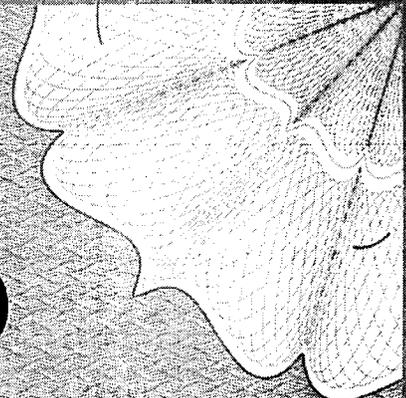
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial



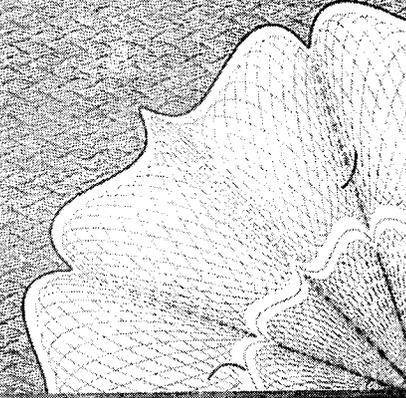
3-11-20



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



EN BLANCO

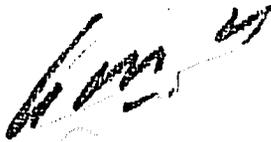
JCA 25

EN BLANCO

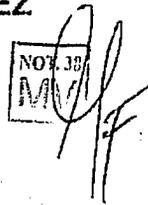
EN BLANCO

EN BLANCO

**EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**



EDUARDO DURAN GÓMEZ



NO. 38
M

MPM

RAD. 201803344 // DIEGO C GARCIA
IMPRESO POR C. PINEDA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 18:06:17

Recibo No. AA21129256

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21129256687CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION SAS
Nit: 830.105.615-2 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01196071
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2002
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 26 N° 69 C -03 Tob Of 801 B
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njaramillo@etcsa.com
Teléfono comercial 1: 7455567
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 26 N° 69 C -03 Tob Of 801 B
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: servicio_cliente@etcsa.com
Teléfono para notificación 1: 7455567
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 18:06:17

Recibo No. AA21129256

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21129256687CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002535 del 22 de junio de 2002 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2002, con el No. 00835267 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada E T C EMERGING TECHNOLOGY CORPORATION S A SIGLA E T C S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2460 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2007, inscrita el 14 de diciembre de 2007 bajo el número 1177703 del libro IX, la sociedad COLVISTA LIMITADA se escinde transfiriendo parte de sus activos a la sociedad de la referencia (beneficiaria).

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2009, con el No. 01341440 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de E T C EMERGING TECHNOLOGY CORPORATION S A SIGLA E T C S A a E T C EMERGING TECHNOLOGY CORPORATION S A S.

Por Acta No. 20 de Asamblea de Accionistas del 24 de agosto de 2009, inscrita el 18 de noviembre de 2009 bajo el número 01341440 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de anónima a por acciones simplificada bajo el nombre de: E T C EMERGING TECHNOLOGY CORPORATION S A S.

Por Acta No. 27 del 10 de diciembre de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2011, con el No. 01450679 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de E T C EMERGING TECHNOLOGY CORPORATION S A S a ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION SAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 18:06:17

Recibo No. AA21129256

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21129256687CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal: 1. Comercialización de productos y servicios con destino a las fuerza militares y de policía, incluyendo sin limitar, intendencia, armamento, munición letal y no letal, inteligencia, optrónicos, material balístico, repuestos, equipos de comunicación, ciberseguridad, explosivos, cairs, material de asalto aéreo, material blindado de cualquier tipo y en general, cualquier bien requerido por estas en desarrollo de sus funciones. 2. Importación y comercialización de insumos para el área de la salud y demás dispositivos médicos. 3. Proveer servicios de seguridad informática, diseño, estructuración, formulación y desarrollo de proyectos de seguridad informática. 4. Capacitación y entrenamiento a todo nivel en el manejo de productos de defensa y seguridad. 5. Consultoría en la formulación, gestión y desarrollo de proyectos de seguridad y defensa. 6. Importación, comercialización y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada. 7. Asesoría y consultoría en actividades de gestión e infraestructura tecnológica en telecomunicaciones. 8. Comercialización, suministro, soporte técnico y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones, redes de fibra óptica, equipos de cómputo, señalización y semaforización, sistemas de seguridad y de oficina; 9. Construcción, instalación, comercialización y mantenimiento de cableados estructurados, redes electrónicas, sistemas de seguridad, equipos de cómputo, redes de fibra óptica, transmisión de datos, redes de computación y conmutación, redes LAN, WAN, MAN, equipos y antenas, de transmisión, instalaciones telefónicas; 10. Realizar investigaciones y publicaciones en desarrollo de su objeto; 11. Realizar estudios de mercado empresarial; 12. Desarrollo de términos de referencia y proyectos de inversión nacionales e internacionales; 13. La inversión de capital o todo tipo de inversión de cualquier naturaleza comercial 14. La importación, fabricación, comercialización y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada. 15. Actuar como representante en el país de firmas extranjeras que necesiten el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 18:06:17

Recibo No. AA21129256

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21129256687CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de mercados, consultoría de mercadeo en nuestro país y sur américa; 16. Actuar como mandatario de personas naturales o firmas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus planes, programas, proyectos empresariales y personales; 17. Queda expresamente establecido que la sociedad no desarrollará ninguna actividad de defensa o seguridad nacional de manera directa o independiente, sino que únicamente actuará como proveedor de las fuerzas militares y de la Policía Nacional en la República de Colombia. 18. La sociedad no podrá ser garante frente a terceros, de las obligaciones de los socios. 19. En desarrollo de los fines propuestos la sociedad podrá realizar todas las actividades que faculta el artículo 98 y 99 del Código de Comercio y en especial las siguientes: Comprar o vender todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la sociedad; participar como creador, aceptante o avalista en todas las de títulos valores, celebrar el contrato de cuenta corriente y demás contratos bancarios, celebrar contratos de arrendamiento, comodato o similares, gestionar y contratar la asesoría que sea necesaria para la realización de los negocios sociales, celebrar contratos de trabajo, prestación de servicios y similares y todos los demás necesarios para el cabal desempeño del objeto social. 20. En general la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de índole civil o comercial, tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. 21. Actuar como exportador de servicios; 22. Distribuidor exclusivo en Colombia de: Trijicon Inc, Eba&D, First Spear, Nightforce, Princeton Tec, S&S Precision, Squarehead, Steiner Optics, Trustcomm, Armorsource, Quinetic, Knight S Armament, Ifly Va Beach de conformidad a los acuerdos suscritos vigentes y los demás registrados en la Cámara de Comercio.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$300.000.000,00
No. de acciones	:	300.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 18:06:17

Recibo No. AA21129256

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21129256687CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será el representante legal y dos suplentes, primer y segundo suplentes del Gerente, con las mismas funciones del gerente, de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Socios, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El gerente tendrá dos suplentes que serán designados por la Asamblea General de accionistas y que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será el representante legal y dos suplentes, primer y segundo suplentes del Gerente, con las mismas funciones del gerente, de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Socios, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El gerente tendrá dos suplentes que serán designados por la asamblea general de accionistas y que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Parágrafo 1: El gerente y su suplente requerirán autorización de la Asamblea General de Accionistas, para la celebración o ejecución de todo acto o contrato cuya cuantía sea o exceda la suma de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV) o para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 18:06:17

Recibo No. AA21129256

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21129256687CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compra de activos cuya cuantía sea o exceda la suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes. Parágrafo 2: Independientemente de la cuantía de la operación el representante legal requerirá de autorización de la Asamblea General de Accionistas para la transferencia a cualquier título de activos fijos propiedad de la compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 74 del 14 de noviembre de 2013, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2014 con el No. 01795290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Del Coronado Alberto Marin Luis	C.C. No. 000000016249805

Mediante Acta No. 117 del 30 de octubre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020 con el No. 02635978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Rosario Gladys	P.P. No. 000000550009671
Segundo Suplente Gerente	Del Sanchez Federico Umaña	C.C. No. 000000017334685

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 74 del 14 de noviembre de 2013, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2014 con el No. 01795292 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 18:06:17

Recibo No. AA21129256

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21129256687CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal ALTAGER CONTADORES N.I.T. No. 000008001240908
Persona CONSULTORES LTDA
Juridica

Mediante Documento Privado No. sin num del 15 de noviembre de 2013, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2014 con el No. 01795293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Foschi Larios Carlos Julio	C.C. No. 000000017078785 T.P. No. 3804-t
Revisor Fiscal Suplente	Dumancely Hernandez Gloria Beatriz	C.C. No. 000000038855379 T.P. No. 43261-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002460 del 28 de noviembre de 2007 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01177703 del 14 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003348 del 12 de noviembre de 2008 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01255573 del 13 de noviembre de 2008 del Libro IX
Acta No. 20 del 24 de agosto de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01341440 del 18 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 23 del 12 de julio de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01398620 del 14 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 18 de agosto de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01408103 del 23 de agosto de 2010 del Libro IX
Acta No. 27 del 10 de diciembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01450679 del 7 de febrero de 2011 del Libro IX
Acta No. 28 del 24 de febrero de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01457511 del 2 de marzo de 2011 del Libro IX
Acta No. 56 del 30 de agosto de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01681810 del 16 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 76 del 13 de junio de	01846888 del 25 de junio de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 18:06:17

Recibo No. AA21129256

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21129256687CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de julio de 2002.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.823.299.540,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 18:06:17

Recibo No. AA21129256

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21129256687CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4690

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Conforme a...

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

1. Verificar el nombre de la sociedad inscrita en el registro mercantil.

2. Verificar el número de la inscripción en el registro mercantil.

3. Verificar el nombre de la sociedad inscrita en el registro mercantil.

4. Verificar el número de la inscripción en el registro mercantil.

5. Verificar el nombre de la sociedad inscrita en el registro mercantil.

6. Verificar el número de la inscripción en el registro mercantil.

7. Verificar el nombre de la sociedad inscrita en el registro mercantil.

8. Verificar el número de la inscripción en el registro mercantil.

9. Verificar el nombre de la sociedad inscrita en el registro mercantil.

10. Verificar el número de la inscripción en el registro mercantil.

11. Solicitudes folio 68 y anexos

Página 10 de 10

Bogotá

6 FEB 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310300320190060100 - ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION S.A.S NIT: 830.105.615-2.

Claudia Lorena Monroy Perez <cmonroyp@dian.gov.co>

Mar 23/02/2021 5:00 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (395 KB)

830105615 - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - 2021.pdf;

Señores

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial Saludo,

Adjunto me permito remitir respuesta a su oficio N°. 835 de fecha 27/11/2020.

Respecto del contribuyente **ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION S.A.S NIT: 830.105.615-2.**

Quedo atenta a cualquier requerimiento,

Cordialmente,

CLAUDIA LORENA MONROY PEREZ

Funcionaria GIT Coactiva II

cmonroyp@dian.gov.co

D: Cra 6 N° 15 - 32 Piso 3 Bogotá D.C.

www.dian.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"



Oficio No. 1-32-244-446-745

CERTIFICACIÓN ELECTRONICO

Bogotá D.C, 23 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atn. Sr(a). AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Secretario(a)

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310300320190060100

Oficio No. 835 de fecha 27/11/2020

CONTRA: ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION S.A.S

NIT: 830.105.615-2

Radicado virtual No. 032E2020057172 de fecha 21/12/2020.

Cordial saludo,

Me permito informarle, que una vez verificados los aplicativos Institucionales y propios del área de Cobranzas a la sociedad, **ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION S.A.S.**, identificado con **NIT. 830.105.615-2** posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Seccional Bogotá, contenidas en el expediente de cobro **No. 200808410**, por un valor a la fecha de **\$227.189.987**. Mas las sanciones e intereses que se causen a la fecha de pago.

En aras de hacer efectivo el cobro de las obligaciones fiscales que el contribuyente adeuda a esta Administración y siguiendo con la normatividad establecida en los artículos 2488,2495 y 2502 del Código Civil, y proceder de conformidad con los artículos 839-1 del E.T y 542 del Código de Procedimiento Civil, según la prelación de créditos y de acuerdo a la etapa en que se encuentre el proceso que cursa en su despacho, solicito tener en cuenta a la DIAN a fin de lograr el pago de la deuda relacionada en el párrafo anterior. Por lo tanto, de realizarse medida de embargo sobre cualquier clase de bienes, se notifique a esta entidad a fin de intervenir de manera directa en el cobro de la obligación y con el objeto de enviarles la respetiva liquidación de intereses si a ello hubiere lugar

En conclusión le solicito formalmente, informar a este despacho con carácter urgente, el estado actual del proceso cursado por ustedes a favor de la citada, si existiendo algún tipo de bien mueble o inmueble, dineros, títulos judiciales, etc., deben ser puestos a disposición de la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA**, según sea el caso, para efecto de los dineros, deben ser convertidos y consignados a la cuenta del fisco No. **110019193036**, de **BANCO AGRARIO**, e informar el día de la transacción, o en su defecto oficiar si se tratase de cualquier tipo de bien.

Hasta otra oportunidad,

CLAUDIA LORENA MONROY PEREZ

Funcionaria Grupo Interno de Trabajo Coactivall

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá